



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 22 ABR 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1373 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El Contrato denominado "**Contrato de Comodato**", suscrito con fecha 08 de abril de 2024, entre **Subsecretaría del Medio Ambiente**; y la **I. Municipalidad de Concón** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el de Contrato denominado "**Contrato de Comodato**", celebrado entre **Subsecretaría del Medio Ambiente**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 08 de abril de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Y

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago, a 08 de abril de 2024, entre la **Subsecretaría del Medio Ambiente** (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría"), RUT N° 61.979.930-5, representado legalmente por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados, para éstos efectos, en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y; por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Concón**, RUT N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde, don **Freddy Antonio Ramírez Villalobos**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados, para éstos efectos, en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad" o "Comodante"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad es propietaria del inmueble ubicado en avenida Magallanes N° 800, sector Lomas de Montemar, comuna de Concón, Región de Valparaíso, donde se localiza el recinto denominado **Estadio Atlético Municipal de Concón**. Las inscripciones de dominio a su nombre se encuentran a fojas 686, número 567, y a fojas 687, número 568; ambas, del Registro de Propiedad del

19 ABR 2024

Conservador de Bienes Raíces de Concón, del año 2009 (en adelante el "Inmueble").

Conforme al Ordinario N° 462, de 12 de marzo de 2024, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, se autoriza a la Subsecretaría la instalación de una estación de monitoreo en el retazo de terreno a que se refiere el presente instrumento, conforme a la minuta técnica que fue acompañada por la Subsecretaría a la Ilustre Municipalidad de Concón, mediante el Oficio Ordinario N° 235583, de 15 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad entrega en comodato a la Subsecretaría un retazo de aproximadamente 56 metros cuadrados (superficie de 56[m²], 8m largo x 7m de ancho) ubicado al interior del Inmueble, para que se pueda instalar y operar una Estación de Monitoreo de Calidad del Aire administrada por la Subsecretaría (en adelante, la "Estación").

Las partes, dejan constancia que las especificaciones relativas a la ubicación exacta del retazo donde se instalará la Estación se encuentran detalladas en el Anexo "Nueva Red Pública de Monitoreo de Calidad del Aire Estación "Concón-SS"", de este contrato, el que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante del mismo.

Además, las partes dejan constancia que la entrega del retazo mencionado se hace efectiva con esta fecha, para todos los efectos legales.

TERCERO: La Subsecretaría podrá realizar tareas de acondicionamiento y obras menores en el retazo objeto del comodato, sea para preparar el terreno; construir un radier; instalar una malla eléctrica; un empalme eléctrico y; una reja de protección en el perímetro del retazo; entre otros; todos, elementos de propiedad de la Subsecretaría, para lo cual, la Municipalidad se obliga, a contar de esta fecha, a autorizar y otorgar todos los permisos necesarios para dicho efecto y permitir la ejecución de los trabajos y el tránsito de los trabajadores destinados para aquello, como también aquellas acciones que permitan mantener despejado y libre de obstáculos el entorno del retazo entregado en comodato, para asegurar el buen funcionamiento de la Estación. Las tareas de acondicionamiento y mantención del terreno, suministro eléctrico y construcción de la reja de protección del cierre perimetral, se denominarán en lo sucesivo: Instalaciones Anexas.

CUARTO: Los gastos que se generen por la ejecución de las obras anteriormente descritas y la mantención de las instalaciones de la estación de monitoreo, serán de cargo exclusivo de la Subsecretaría. Asimismo, a partir de la presente fecha, los gastos asociados al consumo eléctrico serán de cargo exclusivo de la Municipalidad.

QUINTO: El Comodante facilitará el ingreso al personal de la Subsecretaría, debidamente identificado, al lugar de emplazamiento de la Estación, para que puedan realizar sus tareas de vigilancia de calidad del aire, incluidos los días hábiles, domingos y festivos, como también en los casos de paralizaciones totales o parciales del personal de la Municipalidad, u otros hechos imputables al Comodante, que dificulten o turben la normal ejecución de las tareas de vigilancia de la calidad del aire u otros eventos de fuerza mayor como tomas u ocupaciones, o eventos de caso fortuito o siniestros. Asimismo, el Comodante otorgará las facilidades para el estacionamiento del o los vehículos en que se desplace el personal de la Subsecretaría, velando por evitar obstaculizar el normal funcionamiento del recinto.

Con todo, las partes convienen en reservar un radio de al menos 5 metros de distancia alrededor del perímetro del retazo singularizado en la cláusula segunda,

19 ABR 2024

de modo de evitar destinarlo a estacionamientos o a la instalación u operación de fuentes emisoras de contaminantes que puedan impactar sobre los registros de la Estación.

SEXTO: En el caso que la Municipalidad se dispusiera a realizar obras de construcción o modificaciones a sus instalaciones que pudieran afectar el normal funcionamiento de la Estación, deberá avisar a la Subsecretaría con al menos seis meses de anticipación a la fecha de inicio de las modificaciones señaladas, con el objeto de que ésta última, pueda evaluar si resultare necesario trasladar la Estación a otro lugar. Para tales efectos, la Municipalidad, junto al aviso referido, acompañará el proyecto de construcción o modificación respectivo, incluidos los planos y la carta Gantt de ejecución de las obras.

SÉPTIMO: Para los efectos de coordinar la ejecución de este contrato, la Municipalidad y la Subsecretaría serán representadas por los siguientes funcionarios, quienes estarán facultados para resolver los asuntos relacionados con la Estación y que sean de interés común entre la Municipalidad y la Subsecretaría.

Por la Subsecretaría: Será el jefe del Departamento de Redes de Monitoreo, o quien le subrogue o reemplace.

Por la Municipalidad: Será la Srta. Belén Ponce, Encargada de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Concón, correo bponce@concon.cl, o quien le subrogue o reemplace.

OCTAVO: La Subsecretaría se compromete a proporcionar a la Municipalidad, sin costo, la información generada por la Estación de Monitoreo, la que será entregada al representante señalado en la cláusula precedente, toda vez que sea solicitada.

NOVENO: El presente comodato, tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha de entrega material del retazo singularizado en la cláusula segunda. Con todo, el contrato se renovará automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario y por escrito, con una anticipación de, a lo menos, ciento ochenta días al vencimiento del período en curso.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, ambas partes podrán poner término al presente contrato en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que dirigirá al domicilio de la otra parte, con una anticipación, no menor, a ciento ochenta días al vencimiento del período en curso.

DÉCIMO PRIMERO: Durante la vigencia del presente contrato, el Comodante se compromete, en la medida de sus posibilidades, a velar por la seguridad y vigilancia del entorno en que se ubica el retazo de terreno objeto del comodato, para evitar que tanto las instalaciones anexas, como la misma Estación, puedan ser afectadas por acciones de personas vinculadas o no al Comodante, que pudieran dañar dichas instalaciones.

Con todo, el Comodante sólo responderá de los daños, desperfectos, fracturas y/o menoscabos que pueda sufrir la Estación y sus instalaciones anexas, que sean ocasionados por personal dependiente del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

19 ABR 2024

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **Maximiliano Proaño Ugalde** como Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 23, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don **Freddy Antonio Ramírez Villalobos**, como Alcalde de Concón, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 29 de junio de 2021, en causa rol número 299-2021, del Tribunal Electoral Regional de la región de Valparaíso, documentos que no se adjuntan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Subsecretaría.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

- PVF/
DISTRIBUCIÓN:
- 1. Secretaría Municipal.
 - 2. Dirección de Control.
 - 3. Dirección de Administración y Finanzas.
 - 4. Dirección de Medio Ambiente
 - 5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		19 ABR 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
19 ABR 2024
RECIBIDO HORA: **11:00**